

ESTADO PARB No. 0004 DE 2018
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de Enero de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	EJV-111	INVERISIONES PIEDRA DEL SOL SA	16/01/2018	AUTO PARB No. 0010	<p>APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II y III Trimestre de 2017, junto con los soportes de pago.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad INVERSIONES PIEDRA DEL SOL S.A., en su calidad de titular del contrato de concesión, contemplada en el literal f del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue corrección de la Póliza Minero Ambiental No 96-43-101005824, la cual fue emitida por la empresa Seguros del Estado S.A con Vigencia hasta el 01 de Septiembre de 2018, teniendo en cuenta que en su objeto se ampara el SEXTO AÑO DE EXPLOTACION, cuando en realidad ahora no se señala la anualidad sino la etapa. Por lo anterior, en su objeto solamente se debe mencionar que se ampara la etapa de explotación.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, a la sociedad INVERSIONES PIEDRA DEL SOL S.A., en su calidad de titular del contrato de concesión No. EJV-111, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corrección del Formato Básico Minero del Primer Semestre de 2016, teniendo en cuenta que la producción allí reportada debe ser presentada en Toneladas y no en metros cúbicos, la cual debe corresponder a la producción reportada en los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres I y II de 2016. • Corrección del Formato Básico Minero del Primer Semestre de 2017, teniendo en cuenta que la producción allí reportada, no corresponde con la producción reportada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los Trimestres I y II de 2017.

					<p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Ahora bien, revisado el expediente se observa el cumplimiento de los requerimientos hechos mediante Auto PARB No 0808 del 6 de septiembre de 2017, los cuales fueron allegados por la empresa titular mediante oficio con radicado No 20179040270192 del 31 de octubre de 2017; Sin embargo, se hará verificación de dichos aspectos técnicos en la próxima visita de fiscalización integral que realice la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Por medio de radicado No. 20179040270182 del 31 de Octubre de 2017, la representante legal de la sociedad titular solicitó suspensión de actividades por el término de seis (6) meses. Es preciso, informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara al respecto.</p> <p>Se pone en conocimiento al representante legal o apoderado de la sociedad titular del Concepto Técnico PARB 0827 del 16 de Noviembre del 2017.</p>
CONTRATO DE CONCESION	6979	ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA	22/01/2018	AUTO PARB No. 0012	<p>2.1 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 6979, fue emitido el Informe de Visita No. PARB 0504 del 27 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRTO DE CONCESION	JHF-10471	JAIRO FONSECA PEÑALOZA	22/01/2018	AUTO PARB No. 0013	<p>2.1 Requerir al señor JORGE FONSECA PEÑALOZA, titular del Contrato de Concesión No. JHF-10471, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones impartidas en el acta de visita de fiscalización integral del 24 de julio de 2017, y del informe de la inspección de campo No. PARB 0275 del 10 de agosto de 2017, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue el plano de riesgos.</p> <p>2.2 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JHF-10471, fue emitido el Informe de Visita No. PARB 0275 del 10 de agosto de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>16578</p>	<p>ANDRES RIBERO GARCIA</p>	<p>22/01/2018</p>	<p>AUTO PARB No. 0014</p>	<p>APROBAR el pago por concepto de regalías correspondientes a los trimestres primero (I) y segundo (II) de 2017, junto con los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías respectivos.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017 y anual de 2016, junto con su mapa georreferenciado anexo.</p> <p>SE REMITE a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a fin de que resuelva de fondo lo concerniente a la solicitud de integración de áreas de los títulos 16578 y CLR-081, presentada con oficio radicado N° 2012-6-353 del 07 de febrero de 2012.</p> <p>INFORMAR que la Licencia de Explotación No. 16578, se clasifica como PEQUEÑA MINERIA, de conformidad con el Programa de Trabajos e Inversiones y lo previsto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo 2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros adicionando al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO al señor ANDRES RIBERO GARCIA, titular de la Licencia Especial de Explotación No. 16578, del Concepto Técnico PARB-0643 de fecha 06 de septiembre de 2017.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>6979</p>	<p>ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA</p>	<p>22/01/2018</p>	<p>AUTO PARB No. 0015</p>	<p>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres tercero (III) de 2016, y segundo (II) y tercero (III) de 2017.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2009 y 2016, junto con sus planos georreferenciados anexos.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2009 y 2017, junto con sus planos georreferenciados anexos.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 400000363-3, expedida por Nacional de Seguros S.A. para la etapa de Explotación, periodo comprendido entre el 09 de Julio de 2017 al 09 de Julio de 2018.</p> <p>INFORMAR que el Contrato de Concesión de Pequeña Minería No. 6979, se clasifica como PEQUEÑA MINERIA, de conformidad con el Programa de Trabajos e Inversiones –PTI- y lo previsto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo 2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros adicionando al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO a la sociedad ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión de Pequeña Minería No. 6979, del Concepto Técnico PARB-0781 de fecha 24 de octubre de 2017.</p>

COTRATO DE CONCESION	IH8-11141	LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO	23/01/2018	AUTO PARB No. 0016	<p>1. Requerir bajo apremio de MULTA, al señor LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO, en su calidad de titular del contrato de concesión No. IH8-11141, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del Informe Técnico de Fiscalización PARB-0535 del 7 de Diciembre de 2017, correspondiente a la visita de campo realizada el <u>30 de Noviembre de 2017</u>, esto es:</p> <p>Implemente el Comité Paritario para la Salud y Seguridad en el Trabajo- COPASST- Implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Implemente el Plan y Brigada de Emergencia. Implemente el registro de la capacitación a los trabajadores en temas de salud ocupacional. Implemente los Procedimientos de Trabajo Seguro –PTS- tanto para procesos de extracción como los de clasificación.</p> <p>En consecuencia, se le otorga un plazo de treinta (30) días ,contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2. Informar a al señor LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO, en su calidad de titular del contrato de concesión No. IH8-11141, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del prenombrado título minero, fue emitido el Informe Técnico de Fiscalización PARB-0535 del 7 de Diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remitase a SEGUROS DEL ESTADO copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. IH8-11141, a través de la póliza de cumplimiento No. 96-43-101005924 expedida el 17 de febrero de 2017.</p>
----------------------	-----------	-------------------------------	------------	--------------------	--

CONTRATO DE CONCESION	0288-68	MARMOLES DE SANTURBAN LTDA	23/01/2018	AUTO PARB No. 0017	<p>1. Informar a la sociedad MARMOLES DEL SANTURBÁN LTDA, en su calidad de titular del contrato de concesión para mediana minería No. 0288-68, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del prenombrado título minero, fue emitido el Informe Técnico de Fiscalización PARB-0505 del 27 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	783R	INGEMINERA S.A.S	24/01/2018	AUTO PARB No. 0018	<p>2.1 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 783R fue emitido el Informe de Visita No. PARB-0428 de fecha 23 de Octubre de 2017, acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	SFD-09401	GONZALO ARIZA CASTRO	24/01/2018	AUTO PARB No. 0019	<p>Requerir bajo apremio de MULTA, a el señor GONZALO ARIZA CASTRO, beneficiario de la Autorización Temporal No. SFD-09401, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formulario para la Declaración y Liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2017, junto con su soporte de pago. <p>Se informa al titular que el pago de las regalías ya está disponible en línea a través de PSE. Así mismo, a partir de la fecha ya está en producción el formato en código de barras disponible en la página web para imprimir y realizar el pago en el Banco Bogotá.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>



La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

- El acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental haya otorgado la Viabilidad ambiental para la Autorización Temporal de la referencia, o el estado de trámite para la obtención de la misma no superior a 90 días.

Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.

Se pone en conocimiento al titular del Concepto Técnico PARB 0849 del 27 de Noviembre del 2017.

(* El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 25 de Enero de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR

Gestor T1 Grado 09

Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana Maria Rincon
Revisó: Luz Magaly Mendoza